



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 025-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;



SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de agosto de 2019, según Convocatoria N° 011 de fecha 20 de agosto del 2019.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de agosto del 2019: **"Discusión en segunda y definitiva instancia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2019 en atención al OFICIO 107 – DF suscrito el 20 de agosto de 2019 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado Director de Gestión Financiera del GADM Espejo"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de agosto de 2019 por unanimidad;

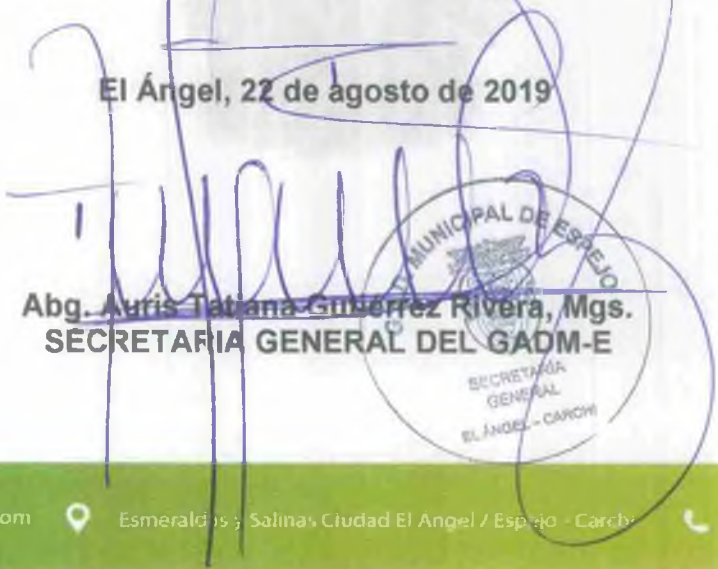
RESUELVE:

Art. 1.- No aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2019, hasta mantener una reunión con la Contratista de la obra denominada "Construcción del Parque de la Cultura *Ángel María Pozo* de la parroquia El Ángel, cantón Espejo, provincia del Carchi", para finiquitar este tema del valor que se necesita para esta partida.

Art. 2.- Suspender este punto y continuar con los otros y declararnos en Sesión Permanente, para que en la próxima Sesión se invite a la Contratista de la obra en mención y tomar la mejor decisión una vez escuchada su intervención.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 22 de agosto de 2019


Abg. Auris Tatiana Guzmán Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

